

**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LPN-MP-001-2023
ADQUISICION DE UNA POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS**

EL MINISTERIO PÚBLICO, INVITA A LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE AUTORIZADAS, A PRESENTAR OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS BAJO LOS TERMINOS SIGUIENTES:

CARACTERISTICAS GENERALES

El seguro deberá cubrir todos los riesgos que a continuación se detallan:

- A.** Colisiones y vuelcos accidentales.
- B.** Robo total del vehículo, los daños materiales que sufra el automóvil por incendio (cualquiera que sea su origen), rayo, auto ignición, huelgas y alborotos populares, vandalismo y daños maliciosos.
- C.** Responsabilidad civil, daños a terceros en sus vehículos, L. 500,000.00.
- D.** Responsabilidad civil, daños a terceros en sus personas, por una sola persona, por dos o más personas en un solo accidente.
- E.** Rotura de cristales.
- F.** Equipo Especial, con cobertura a los daños materiales que pueda sufrir el blindaje (incluyendo vidrios) de los vehículos blindados producto de la exposición a las altas temperaturas de la luz solar, filtraciones de agua.
- G.** Desbordamiento de ríos, derrumbe de carreteras, ciclones, huracanes, inundaciones, terremotos y otros fenómenos análogos.
- H.** Extensión territorial (toda la República de Honduras), incluyendo Islas de la Bahía y Gracias a Dios.
- I.** Gastos Médicos para los ocupantes por L. 100,000.00 (por ocupante).
- J.** Auxilio Vial a nivel nacional, desde el lugar donde suceda el accidente, hasta el lugar donde decida el asegurado, sin costo adicional.
- K.** Seguro de asientos por L. 200,000.00 por ocupante.
- L.** Cobertura por impacto de proyectiles, por cualquier causa.
- M.** Pasos a través de ríos, veredas y bosques, por la índole de la Misión Institucional del Ministerio Público de combatir la criminalidad en todo el territorio nacional.
- N.** La compañía aseguradora deberá cubrir los riesgos y el pago de las perdidas o daños materiales directos y accidentales que sufra el vehículo a consecuencia de: Derrumbe en carretera, caída de naves aéreas o de partes de las mismas, caída de vehículos que sean transportados en grúa, descarrilamiento de furgones y tanque pipa, explosiones, viento tempestuoso, tornado, ciclones, granizo e inundaciones, varadura, hundimiento y terremotos.

VIGENCIA DEL CONTRATO

- **El periodo a cubrir será de un año, a partir del 28 de noviembre del 2023.**

OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación tiene por objeto la adquisición de una Póliza de Seguro para Vehículos del Ministerio Publico, por el periodo de un año.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Toda inclusión y/o exclusión que venga a disminuir y/o aumentar el patrimonio de los vehículos propiedad del Ministerio Público queda sujeto a que se incluya en el alcance de la póliza licitada previa notificación escrita del Ministerio Público a la Compañía Aseguradora.
2. La oferta deberá incluir las primas por cada vehículo y en forma global.
3. Es entendido y aceptado por parte del oferente que los vehículos sujetos a reparaciones cubiertas por los riesgos asegurados, éstas se verificarán en los talleres o agencias que el Ministerio Público designe, de acuerdo a su conveniencia.
4. Todo vehículo que aún este en Garantía de Fabrica (100,000kms y/o 3 años lo que ocurra primero) que incurra en alguno de los riesgos cubiertos deberá ser reparado en la Agencia en la cual se adquirió dicho vehículo.
5. En lo que se refiere a partes o refacciones que deban ser reemplazadas, debe entenderse que solo por la vía de excepción el Ministerio Público aceptará, que se utilicen marcas o patentes diferentes a las que originalmente se usen en el vehículo sujeto a dichos cambios.
6. Deberá incluirse a los motoristas o conductores desde los 18 años en adelante, hasta los 75 años, sin cobro de prima.
7. El Ministerio Público no pagará el deducible cuando en la Certificación de Transito no sea responsable, independientemente de que haya primas pendientes de pago; este beneficio deberá incluir aquellos casos de accidentes provocados por el mal estado de la carretera, por pasos a través de ríos, veredas, bosques o choques contra semovientes o caídas de árboles.
8. El Ministerio Público no pagará deducible en riesgo C, aún y cuando el parte de Transito responsabilice al Ministerio Público.
9. Las ordenes de reparación deberán emitirse aún y cuando no se haya realizado el pago del deducible (cuando corresponda) y/o haya primas pendientes de pago.

- 10.** En el caso que la cotización para reparación de un vehículo en taller del concesionario provoque que se declare pérdida total y a juicio del Ministerio Público el mismo puede repararse, se permitirá evaluar su reparación en la red de proveedores del Ministerio Público para contar con la posibilidad que el vehículo sea reparado, a su vez la compañía aseguradora proporcionará sin ningún costo y sin límites de eventos, el traslado del vehículo hacia los diferentes talleres que se consideren necesarios para sus respectivas cotizaciones (o sea la cantidad de veces que sea necesario por evento). Si hubiere costos de estacionamiento en talleres del concesionario, serán cubiertos por la aseguradora.
- 11.** El plazo para considerar mora en el pago de primas, será a partir del día 61, posterior a la fecha en que se reciba en la Administración del Ministerio Público el recibo de pago.
- 12.** En caso de robo o pérdida total, el valor asegurado por cada vehículo, será el valor convenido.
- 13.** En el caso de pérdida total, (de vehículos propios del Ministerio Público, donados o incautados) la compañía aseguradora deberá pagar todo tipo de impuesto o gravamen que se genere producto del traspaso del vehículo, lo anterior debido al Artículo 80 de la Ley del Ministerio Público, que expresa: El Ministerio Público estará exento del pago de cualquier clase de impuestos, tasas, derechos y contribuciones.
- 14.** Debido a la índole de labor del Ministerio Público, el seguro deberá cubrir accidentes por exceso de velocidad, omisión de “altos” involuntarios y semáforos.
- 15.** En caso de vehículos blindados, el valor del blindaje deberá quedar como equipo especial.
- 16.** En caso de que una o más de las llantas (incluyendo el ring) del vehículo sufran avería o se estallen a causa de un accidente, el valor total debe ser pagado por la aseguradora.
- 17.** En los casos de pérdida total, la aseguradora debe brindar asesoría durante todo el proceso, ya que se presentan diferentes inconvenientes para realizar el respectivo traspaso; por lo que el vehículo quedará en custodia de la aseguradora, cubriendo los costos de traslados y de estacionamiento hasta que se defina el caso.
- 18.** Daños por impacto de proyectiles, caída de postes, arboles, colisión con aves u otro animal, rótulos o impactos de cualquier objeto.
- 19.** En el caso de los vehículos incautados la compañía aseguradora deberá pagar la indemnización por la pérdida total aún y cuando el Ministerio Público no pueda realizar el traspaso del vehículo por falta de documentos relativos a la propiedad.

- 20.** La compañía aseguradora brindará en todo momento el servicio de grúa, siempre que exista la necesidad de trasladar vehículos que, por daños de cualquier índole impidan la movilidad de los mismos, con la salvedad que dichos vehículos pueden hacer uso del servicio de grúa sin límite de eventos, (o sea la cantidad de veces que sea necesario por cada evento), siendo cubierto este costo de traslado por la compañía aseguradora.
- 21.** En caso de los vehículos donados por otras instituciones, cuya factura de compra sale a nombre del donante, la compañía aseguradora pagará la indemnización por pérdida total aún y cuando el Ministerio Público no pueda realizar el traspaso del vehículo ante el Instituto de la Propiedad, por no contar con los documentos relativos a la propiedad del mismo.
- 22.** La compañía aseguradora brindará el servicio de grúa, para aquellos casos en que el Ministerio Público necesite trasladar vehículos (propios del Ministerio Público, donados o incautados) a donde estime conveniente, aún y cuando dichos vehículos no estén incluidos en la póliza, dicho costo de traslado será cubierto por la compañía aseguradora.
- 23.** Incluir errores y omisiones.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACION

Las bases serán gratuitas y estarán disponibles a partir del día 29 de agosto del presente año a las 10:00 a.m. en las oficinas Administrativas, Departamento de Compras del Ministerio Público Edificio Lomas Plaza II, Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, previa solicitud por escrito para el retiro de dicho documento, dirigida a la Dirección de Administración, en la página de HONDUCOMPRAS (www.honducompras.gob.hn) y en la pagina oficial del Ministerio Público (www.mp.hn) en el apartado de Transparencia.

RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres u ofertas que contengan las ofertas se recibirán el día 19 de octubre del presente año a las 10:00a.m.; acto seguido se abrirán los sobres en las Oficinas del Ministerio Público, en presencia de la Comisión de Licitaciones y de los Licitantes o Representantes que deseen asistir al acto (un representante por empresa).

CONDICIONES GENERALES

Las presentes condiciones constituyen las bases de las ofertas, considerándose incluidas en ellas y formarán parte integral de los documentos de contratación. El hecho de presentar la oferta lleva el compromiso de su aceptación y el cumplimiento de la misma.

CAPACIDAD DE LOS LICITANTES

Podrán participar en esta Licitación, todas las Empresas legalmente constituidas y autorizadas que acrediten contar con la experiencia necesaria en la prestación de este tipo de servicios.

INHABILIDADES

No podrán contratar con el Ministerio Público, quienes estén comprendidos en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Quienes hayan sido condenados por estafa, defraudación, delitos contra la propiedad, malversación de caudales públicos o contrabando.
- b) Quienes hayan sido declarados en quiebra o en concurso de acreedores y no hayan sido rehabilitados.
- c) Quienes hayan sido objeto de sanción administrativa en los últimos cinco años por infracciones tributarias en dos o mas expedientes.
- d) Quienes sean morosos con la hacienda pública.
- e) Quienes sean funcionarios o empleados al servicio de los poderes del estado o encontrarse al servicio de cualquier institución descentralizada o Municipalidad.
- f) Quienes hayan incumplido contratos anteriores, celebrados con cualquier dependencia u organismo del estado.
- g) Las empresas que cuenten en su composición social con socios que presten sus servicios en el Ministerio Publico.
- h) El cónyuge o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad de los funcionarios y empleados bajo los cuales esté la responsabilidad de los procesos de evaluación, adjudicación o la firma del contrato.

1. PRESENTACION DE LA OFERTA

Los interesados presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y rotulados de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1er.Sobre: Contendrá el original de la propuesta y será rotulado “ORIGINAL”

2do.Sobre: Contendrá una copia de toda la documentación presentada en el sobre original y será rotulado “COPIA”

Ambos sobres deberán rotularse de la siguiente manera:

PARTE CENTRAL: Ministerio Público, Edificio Lomas Plaza II, Avenida República Dominicana, Colonia Lomas de Guijarro.

ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA: Remitente y su Dirección completa

ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA: Oferta de Licitación Pública No. LPN-MP-001-2023

ESQUINA SUPERIOR DERECHA: Fecha y Hora de la Apertura: 19 de octubre del 2023, Hora: 10:00 a.m.

La copia de cada una de las ofertas, quedarán a disposición de los oferentes, inmediatamente después del acto de apertura de plicas por un día hábil, en las Oficinas del Ministerio Público para consulta, confrontación y toma escrita de datos. **DESPUES DE ESTE PLAZO NO SE ATENDERAN CONSULTAS A OFERTAS.**

2. CAMBIO Y RETIRO DE OFERTA

El Licitante podrá presentar aclaraciones y hacer modificaciones o cambios en su oferta, así como retirarla; siempre y cuando estas se hagan por escrito antes de la Apertura de las Plicas. El Ministerio Público no aceptará responsabilidad alguna por solicitudes de este tipo si los mismos no son entregados en el tiempo y forma correspondiente. No es permitido que los Licitantes modifiquen o retiren su oferta después de que esta haya sido abierta; solamente se aceptarán aclaraciones solicitadas por el Ministerio Público y que no alteren las mismas, las que se harán antes de que se tome la decisión de adjudicación.

3. INTERPRETACION, DISCREPANCIAS Y OMISIONES

En el caso de que el Licitante desee cualquier aclaración o encuentre discrepancias u omisiones en los documentos de Licitación, deberá notificarlas durante los primeros 3 días, contados a partir de la fecha de disponibilidad de las bases de licitación y por escrito. El Ministerio Público contestará, igualmente por escrito, la solicitud de aclaración, interpretación, u omisión de las empresas que retiren los documentos de Licitación. Posteriormente si resultare necesaria la emisión de un ADDENDUM, el mismo se hará y se les comunicará a los oferentes que retiren bases de Licitación.

4. MARCO LEGAL

Es aplicable en esta Licitación, la Ley de Contratación del Estado, el reglamento de compras y suministros del Ministerio Público, Código de Comercio en sus artículos 1111, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1121, 1129, 1138, 1216 y 1217 y las demás leyes y reglamentos que apliquen y en base a ellos se resolverán todos los problemas que se susciten en el proceso.

5. DOCUMENTOS DEL LICITADOR

El Oferente deberá presentar, en el orden en que aparecen en el texto de estas bases y junto con su oferta, **debidamente foliada**, originales y/o copia autenticada conforme al Certificado de Autenticidad, los siguientes documentos con vigencia mínima del mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas:

1. Carnet de Proveedor del Ministerio Público.
2. Documentos personales del Representante y/o Apoderado Legal de la empresa (Tarjeta de Identidad, Solvencia Municipal)
3. Constancia de Inscripción en la Oficina Normativa de contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE.
4. Constancia de Solvencia de la Procuraduría General de la República de la empresa, indicando que la empresa oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.
5. Constancia de Solvencia de la Procuraduría General de la República de la empresa, de no tener juicios pendientes con el Estado y no tener procesos en ningún tipo de Tribunal o Juzgado (Incluyendo Tribunales de Arbitrajes)
6. Declaración Jurada del Representante Legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 3 y 4 de la ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
7. Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas de la empresa, donde acredite su solvencia en el pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.
8. Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas del Representante y/o Apoderado Legal de la empresa.
9. Copia del permiso de operación vigente extendido por la Municipalidad.
10. Copia del Registro Tributario Nacional (RTN), de la empresa oferente, tal como lo exige el Artículo 56 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

11. Copia de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa, sus reformas si las hubiere inscritas en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil.
12. Los Representantes y/o Apoderados Legales deberán exhibir poderes suficientes para la suscripción de los contratos.
13. Oferta Carta Propuesta, indicando claramente el plazo de inicio y firmada por la persona responsable de la oferta.
14. Garantía de Mantenimiento de Oferta, que contenga la siguiente cláusula: **“Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Ministerio Público, con el entendido de que no podrá consignarse ninguna cláusula o estipulación por parte del afianzador que restrinja, disminuya, menoscabe o les reste valor a los efectos de esta cláusula, caso contrario, la garantía carecerá de validez, sin responsabilidad alguna para el Ministerio Público”**
15. Declaración Jurada debidamente autenticada, de no estar comprendido tanto el Representante y/o Apoderado Legal de la empresa, como la misma, dentro de lo previsto en los Artículos N° 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
16. Constancia de solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
17. Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de la localidad.
18. Listado de clientes más importantes, indicándose el tiempo de brindarles el servicio.
19. Cartas de Referencia de los clientes de la empresa (mínimo 3 cartas), que incluya años de servicio y los tipos de seguros suscritos
20. Fotocopia de Certificación extendida por la Comisión Nacional de Banca y Seguros para operar en el ramo de los seguros.
21. Listado de las compañías reaseguradoras, indicando la dirección y los teléfonos.
22. Espécimen de la póliza del seguro a contratar.
23. Copia de los Estados Financieros de la empresa auditados al 31 de diciembre del 2020, 2021 y 2022; deberá adjuntar copia de la publicación de dichos estados financieros en algún diario de circulación nacional.

Podrá hacerse una sola autentica para todos los documentos, siempre y cuando se haga constar en la misma, lo anterior dentro de lo establecido en el Art. 40 del Reglamento del Código del Notariado.

6. SUBSANACIÓN

Se permitirá subsanar errores u omisiones contenidos en las ofertas de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, párrafo segundo, Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 132 del Reglamento de Contratación del Estado, para este propósito se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles.

7. COMENTARIOS Y PROTESTAS

Después de la apertura de ofertas, se concederá un (1) día hábil para que los oferentes puedan revisar las ofertas y dos días (2) hábiles más para presentar oficialmente por escrito, cualquier comentario y/o protesta al proceso de licitación. **NO SE ACEPTARÁ NINGUN RECLAMO PASADO ESTE TIEMPO.**

8. ACEPTACION DE LA OFERTA

El Ministerio Público evaluará las ofertas tomando en cuenta el cumplimiento de los beneficios solicitados y los que sean más convenientes a los intereses del mismo, extremos que deberán ser debidamente justificados mediante la evaluación técnica, al tiempo que se reserva el derecho de aceptar o rechazar, disminuir o aumentar toda o parte de la propuesta aunque no sea la más baja, si así conviene a los intereses del Ministerio Público y por ello los proponentes no podrán reclamar indemnización de ninguna clase, de conformidad a los Artículos N° 47, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 134, 135 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Queda entendido y convenido, que si en dicho proceso, solo se presentase el mínimo de oferentes (Un oferente), el Ministerio Público, si así lo estima conveniente, podrá continuar o declarar fracasado el proceso, y actuará según las facultades que la ley le confiere.

9. VALIDEZ DE LA OFERTA

Sesenta (60) días administrativos contados a partir de la apertura de las ofertas.

10. OFERTAS IRREGULARES Y MOTIVOS DE DESCALIFICACION

Una oferta será considerada irregular y será descalificada por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Si tiene borrones o enmiendas que no hayan sido salvados previamente y que no lleve la firma de la persona responsable.
- b) Si no está presentada en la forma solicitada por el Ministerio Público.

- c) Si contiene adiciones o condiciones no autorizadas o bien por irregularidades de cualquier clase que tiendan a hacer la oferta incompleta, indefinida o ambigua.
- d) Si contiene agregados o cualquier disposición, por la cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar la adjudicación o subordine su oferta a un cambio en las especificaciones o cualquier otra condición.
- e) Si hay evidencias de acuerdo o convenios dolosos o malintencionado entre los licitantes. Los participantes en tales arreglos quedarán descalificados también para futuros procesos.
- f) Si la oferta no está acompañada de las correspondientes garantías y cuando no cubran el monto y vigencias requeridas.
- g) Por la no presentación de los documentos detallados en el numeral cinco (5) y los demás requisitos de las Bases.

Las descalificaciones de ofertas pueden hacerse dentro de la apertura de ofertas o en el proceso de análisis.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES DE ESTE DOCUMENTO DE LICITACIÓN, DARA LUGAR A LA DESCALIFICACION DEL OFERENTE.

11. GARANTIAS

A. GARANTIA SOSTENIMIENTO DE OFERTA

Los postores deberán acompañar a su propuesta una Garantía de Sostenimiento de Oferta en Lempiras por el 5% del valor total de la oferta presentada. Dicha garantía deberá ser extendida a nombre del Ministerio Público y podrá consistir en Fianza, Cheque Certificado o Garantía Bancaria, expedida por un Banco que opere en el país y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de la oferta.

La garantía en mención tendrá una vigencia mínima de sesenta (60) días administrativos a partir de la fecha de apertura de las ofertas y será devuelta a los postores no adjudicados tan pronto como se decida la adjudicación; excepto la que corresponda a la empresa que califique en segundo lugar, que será devuelta dentro del plazo de vencimiento.

B. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El postor favorecido deberá cambiar su Garantía de Sostenimiento de Oferta, por otra equivalente al 15% del valor total adjudicado, en calidad de Garantía de Cumplimiento, la cual deberá ser extendida a nombre del Ministerio Publico, y podrá consistir en Fianza, Cheque Certificado o Garantía Bancaria, expedida por un Banco que opere en el país y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de calidad de lo ofrecido.

La Garantía de Cumplimiento tendrá una vigencia de 15 meses a partir de la fecha de vigencia de la póliza, prorrogables a petición del Ministerio Público.

12. CORRESPONDENCIA OFICIAL

Todos los sobres que contengan correspondencia oficial relativa a la licitación dirigirse a:

DIRECCION DE ADMINISTRACION, MINISTERIO PUBLICO, EDIFICIO LOMAS PLAZA II, AVENIDA REPÚBLICA DOMINICANA, COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO, LICITACION PÚBLICA N° LPN-MP-001-2023.

13. IDIOMA OFICIAL

El idioma oficial será el español, para todos los efectos relativos a los documentos y comunicaciones de esta Licitación.

14. CESION DE ADJUDICACION

Una vez adjudicada la licitación no podrá cederse a ninguna otra aseguradora, salvo con autorización escrita del Ministerio Público.

15. FORMA DE PAGO

La forma de pago será en moneda nacional (Lempiras). El pago se hará en forma trimestral, cada pago será equivalente al 25% cada uno, el cual incluye el 15% de impuesto sobre ventas. Al momento del primer pago la Compañía Aseguradora Adjudicada se compromete a entregar los documentos de la Póliza de Seguro de conformidad a lo contratado; el trámite de pago por el valor adjudicado deberá realizarse a través del Departamento de Compras, en tanto las inclusiones, exclusiones y demás endosos los tramitará el Departamento de Servicios Generales.

16. PERIODO DE VIGENCIA

La presente licitación tendrá vigencia por el periodo de un año a partir del 28 de noviembre de 2023.

17. CUADRO OBLIGATORIO DE PRESENTACION DE OFERTA

Es obligación del oferente, presentar su oferta en un cuadro que resuma como mínimo lo siguiente:

Número correlativo

Descripción de los bienes asegurados

Descripción de los riesgos cubiertos

Suma asegurada

Prima

Monto deducible por cada riesgo cubierto (si lo hubiere)

Total de la oferta dividido así:

I. Vehículos

II. Motocicletas

Número correlativo	Descripción de vehículo	Riesgos Cubiertos	Suma asegurada	Prima	Deducible
		A B C D E F G I			

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS

Cualquier controversia, diferencia y/o conflicto que surgiere entre el oferente y el Ministerio Público, como organismo ejecutor del presente proceso, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes; sin embargo, si no se pusieren de acuerdo ambas partes se someten expresamente a lo que señale la Ley de Contratación del Estado.

19. FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte del oferente adjudicado sobre las obligaciones que le correspondan, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada. Se entenderá por motivos de caso fortuito tales como: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales y fuerza mayor provocada por el hombre, entre otras, las huelgas, guerras, revoluciones, insurrecciones, naufragios, incendios, motines, etc.

20. CLAUSULA PENAL

Conforme al artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado deberá establecerse que la Fiscalía podrá rescindir los contratos sin responsabilidad para el Ministerio Público en Licitación Pública N° LPN-MP-001-2023

caso de constatar la existencia de denuncias o acusaciones previos o posteriores a su celebración o de cualquier otro problema de tipo legal (civil, penal, laboral, administrativo, mercantil, etc) que pudiere poner en entredicho la gestión del Ministerio Publico.

21. CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Deberá ser parte del contrato que se suscribirá entre la compañía aseguradora y el Ministerio Publico la Cláusula de Integridad publicada mediante el Acuerdo N° SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Publica (IAIP); la NO inclusión de esta cláusula acarreará la nulidad absoluta del mismo.

22. CLAUSULA RESOLUTORIA

Deberá ser parte del contrato que se suscribirá entre la compañía aseguradora y el Ministerio Publico la siguiente Cláusula Resolutoria: “En los casos en que se determinare la participación del contratista o sus representantes legales, en actividades de criminalidad organizada o de constatarse la sola vinculación con las mismas, ya sea por investigaciones desarrolladas por las Dirección Investigativas del Ministerio Publico o de los demás entes de Investigación del Estado; atendiendo a la naturaleza de las funciones del Ministerio Publico como ente de seguridad del Estado y por virtud del conflicto de intereses suscitado por estos motivos, que cualquier de los actos descritos, será tenido como causal de resolución inmediata del contrato sin responsabilidad para el Ministerio Publico”.

23. DECLARACION: El oferente declara que su representante, causahabiente, derechohabiente, sucesor o cualquiera otra persona natural o jurídica que tenga interés directo o indirecto en este Contrato, declara bajo juramento que ni ahora ni anteriormente ha puesto, entregado, concedido, otorgado, establecido, ofrecido o efectuado cualquiera otra oferta bajo concepto o beneficio alguno o entregado dádiva, regalo, regalías o igualas o bajo otro título, condición o moda a funcionario o empleado o representante de esta institución o de otro Ente Gubernamental, por este o por otro contrato o licitación presente o anterior, relacionado o no con la finalidad del ofertante, dependiente o no, para obtener ventaja o conocimiento precio o asegurar la concesión, entrega o adjudicación de contratos o servicios que hubiere ofrecido ahora o en el pasado. Por consiguiente, autoriza al Estado de Honduras que para el caso que este Estado por medio de cualquiera de sus entes contralores, preventivos o de investigación, descubriere por si o en forma conjunta o separada en pesquisa directa o indirecta o de cualquier otra forma, por ejemplo casual, lo contrario a lo declarado bajo juramento en estos párrafos de ser la verdad, el Estado de Honduras, sus Dependencias Autónomas, descentralizadas o desconcentradas queda en pleno derecho autorizado de manera perfectamente irrevocable para cancelar, resolver o rescindir este contrato sin que por Licitación Pública N° LPN-MP-001-2023

esta decisión asuma responsabilidad civil, mercantil, pecuniaria, daño o causa penal alguna con este contrato en relación con otros trabajos o servicios que estén en ejecución por el ofertante y que aún no se hubieren pagado, liquidado o efectivamente cancelado por el Estado de Honduras, eximiéndolo a éste ahora y para siempre de cualquier reclamo u obligación pendiente o no por éste o por otros conceptos directa o indirectamente relacionados o no con este caso o con el Contrato que precediere, sin perjuicio del derecho que el Estado de Honduras tiene para proseguir aquellas investigaciones o promover las acciones procesales en cualquier tribunal judicial o autoridad competente contra quien hubiere causa o derecho por el perjuicio que se hubiere cometido o si así se estableciere. **NOTA : Se sugiere a los interesados leer detenidamente el pliego de condiciones a fin de NO incurrir en errores que descalifiquen su oferta.**